Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.		
DEPENDENCIA: SECRETARÍA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: MARIBEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ	**CARGO:** Secretaria Agropecuaria y Ambiental	**FECHA:** 20 DE AGOSTO 2021

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

La Alcaldía Municipal de San Carlos (ANT), es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas y leyes que la reglamentan, con autonomía administrativo y presupuestal; la cual cuenta al interior de su estructura Administrativa con la SECRETARIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL dependencia encargada del diseño, formulación y aplicación de políticas para la prestación de un servicio eficiente y de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o valor; dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo de la Entidad.

En cumplimiento del artículo 25 numeral 12 y articulo 30 numeral 1 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2008, SECRETARIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL se permite presentar el estudio de justificación y conveniencia para el siguiente proceso.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La alcaldía municipal realizo el primer concurso de iniciativas agropecuarias, turísticas y ambientales el campo emprende y San Carlos florece 2021, el cual y según los términos de referencia definió unas familias beneficiadas, con las cuales se ejecutara la implementación y fortalecimiento de sus unidades productivas. Este concurso está amparado en la resolución 080 del 04 de mayo de 2021, expedida por la alcaldía municipal, en la cual se da apertura oficial del concurso y se define el cronograma y demás reglas del juego de la convocatoria.

Es por esto que la Administración Municipal requiere los servicios en actividades técnicas operativas y logísticas para el fortalecimiento de parcelas productivas agropecuarias y el fortalecimiento a unidades turísticas y ambientales con las familias ganadoras del primer concurso municipal de iniciativas agropecuarias, turísticas y ambientales el campo emprende y San Carlos florece 2021, esto para el apoyo en la implementación de unidades productivas agropecuarias y

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

el fortalecimiento de unidades turísticas y ambientales. Lo anterior se encuentra estructurado en nuestro plan de desarrollo tiene contemplada en su Línea Estratégica N°3: Desarrollo Ambiental, Agropecuario y de los corregimientos. Componente: Agropecuario. Programa: Innovación, productividad y sostenibilidad del sector agropecuario municipal, código BPIN 2020056490041.	
2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
a. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PARCELAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES TURÍSTICAS Y AMBIENTALES CON LAS FAMILIAS GANADORAS DEL PRIMER CONCURSO MUNICIPAL DE INICIATIVAS AGROPECUARIAS, TURÍSTICAS Y AMBIENTALES EL CAMPO EMPRENDE Y SAN CARLOS FLORECE 2021, según anexo tecnico.
b. Plazo	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia.
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 3) Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. 7) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 8) Cumplir con el objeto del contrato. 9) Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 10) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 11) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. 12) Acatar las instrucciones que se le impartan por medio de la alcaldía, la dependencia y/o el encargado de la supervisión del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 15) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 16) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. 17) Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

e. Obligaciones especificas

Bajo la plena responsabilidad y con el fin de desarrollar a cabalidad el objeto contractual descrito en reiteradas ocasiones dentro del presente documento previo, el ejecutor cumplirá con las siguientes obligaciones.

1. Efectuar la entrega de insumos, herramientas, equipos y otros elementos necesarios para la implementación de (49) unidades productivas agropecuarias para (120) ciento veinte familias, por un valor aproximado de ($1´824.946) un millón ochocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos m/l, para cada unidad productiva, dando un total de ($89´422.354) ochenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro pesos M.L.

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Implementación de unidades productivas agropecuarias.	49	Unidad productiva	1.824.946	89.422.354
TOTAL					**89.422.354**

La presente actividad se desarrollara con 120 familias en los 49 rubros o unidades productivas, las cuales se discrimina de la siguiente manera: Fortalecimiento de 12 unidades agrícolas con 30 familias, fortalecimiento de 5 unidades productivas agropecuarias avícolas con 9 familias, fortalecimiento de 8 unidades productivas agropecuarias porcícolas con 21 familias, fortalecimiento de 5 unidades productivas agropecuarias piscícola con 5 familias. Fortalecimiento de 8 unidades productivas agropecuarias de pollos de engorde con 26 familias. Fortalecimiento de 4 unidades productivas agropecuarias tipo granja integral con 14 familias. Fortalecimiento de 7 unidades productivas agropecuarias en agroindustria con 16 familias.

2. Efectuar la entrega de insumos, materiales y otros elementos necesarios para fortalecimiento de 8 unidades turísticas y ambientales con 46 familias, por un valor aproximado de ($2´826.007) dos millones ochocientos veinte seis mil siete pesos m/l para cada unidad; dando un total de ($22´608.056) veinte dos millones seiscientos ocho mil cincuenta y seis pesos M.L.

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
2	Fortalecimiento de unidades turísticas y ambientales.	8	Unidad productiva	2.826.007	22.608.056
			TOTAL		**22.608.056**

La presente actividad se desarrollara con 46 familias en 8 rubros o unidades productivas, las cuales se discriminan así: Fortalecimiento de 6 unidades turísticas con 43 familias y fortalecimiento de 2 unidades ambientales con 3 familias.

3. Realizar 10 talleres de capacitación en manejo técnico y administrativo de unidades agropecuarias, turísticas y ambientales por un valor de ($7´969.590) siete millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos noventa pesos m/l.

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
3	Talleres de capacitación	10	Talleres	796.959	7.969.590
			TOTAL		**7.969.590**

4. Las demás que se estipulen en los anexos, propuesta y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

f. Código UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	producto	Clasificación UNSPSC
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación de cultivos	Servicio de cultivos agrícolas	70141803
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Pesquería y acuicultura	Explotaciones pesqueras	Instalaciones pesqueras en tierra	70101503

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Fauna y flora silvestres	Fauna	Protección de la fauna	70161501

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente Estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Aunado a lo anterior, bastará que la necesidad que pretende suplir la entidad Estatal, (i) no sea posible realizarla por parte de la misma entidad derivado de la capacidad instalada para tal; (ii) que sea a través de una persona natural o jurídica; (iii) que dicha persona tenga aptitudes y capacidad para ejecutar las obligaciones que se viertan dentro del contrato; (iv) que al mismo tiempo la persona natural o jurídica posea idoneidad o experiencia, acorde a la ejecución y el desarrollo del objeto contractual y; (v) que desde luego su ejecución esté adherida a las disposiciones expresadas en el ordenamiento jurídico colombiano vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del estado y la prevalencia del interés general.

Que el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa.

No se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2017. **El modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, por los siguientes considerandos**: **a)**. Que el Municipio de San Carlos, no cuenta con el personal de planta suficiente para**.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PARCELAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES TURÍSTICAS Y AMBIENTALES CON LAS FAMILIAS GANADORAS DEL PRIMER CONCURSO MUNICIPAL DE INICIATIVAS AGROPECUARIAS, TURÍSTICAS Y AMBIENTALES EL CAMPO EMPRENDE Y SAN CARLOS FLORECE 2021, según

anexo tecnico."

Por lo que se hace necesario llevar a cabo la contratación de persona natural o jurídica que permita cumplir de manera satisfactoria con la obligación legal descrita. **b).** Que de conformidad con el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; tales como el fin social que cumple una entidad territorial **C)**. Que de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se trata de celebrar la prestación de servicios de servicios. **d).** Que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **e).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. **f).** Que, mediante este análisis de oportunidad y conveniencia, se sustenta la contratación del personal que se requiere para PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PARCELAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES TURÍSTICAS Y AMBIENTALES CON LAS FAMILIAS GANADORAS DEL PRIMER CONCURSO MUNICIPAL DE INICIATIVAS AGROPECUARIAS, TURÍSTICAS Y AMBIENTALES EL CAMPO EMPRENDE Y SAN CARLOS FLORECE 2021, según anexo tecnico..

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico,

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

*operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"[7]

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

En conclusión, es procedente contratar la prestación de servicios que sea diferente a categoría profesional, pero que requiera el despliegue de actividades logísticas, operativos y/o asistenciales en la satisfacción de las necesidades que se adhieren al objeto contractual reiteradamente expresado en el desarrollo del estudio previo; bastando como tal, que la persona natural o jurídica que lo realice cumpla con condiciones de idoneidad y experiencia en el despliegue de las actividades requeridas, pudiéndose entonces contratar a través de la modalidad de Contratación Directa

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta el nivel de complejidad del objeto, la experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad y el término de duración del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de: ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)*** el pago de los valores a que se compromete la entidad contratante se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto, según artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado "Servicio para la comunidad, sociales y personales" del catálogo de inversión Nº 1702010 denominado servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores según CDP. N° 00310 de 13 de Marzo del 2021 por $ 100.000.000 y el artículo presupuestal Nº 2.3.2.02.02.009 denominado "Servicio para la comunidad, sociales y personales" del catálogo de inversión Nº 1702010 denominado servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores según CDP. N° 00492 de 02 de Junio del 2021 por $ 20.000.000, expedida por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.

FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La entidad pagará al contratista mediante actas de avance parciales de acuerdo a la ejecución real del contrato, dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa aprobación del informe de actividades e informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda. PARÁGRAFO: El pago se realizará, previa presentación del informe final de ejecución y expedido el certificado de cumplimiento, obrando constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal.

5.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**CLASIFICACIÓN (IMPACTO /**	**CUANTIFICACIÓN DEL**	**ASIGNACIÓN**	**CONSECUENCIA**

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

	1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable		Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y s revisan los precios en cuanto a su APU.	
		cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso	
	3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio		
		Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso	
		Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio	
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio	
	4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**	General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	5.REGULATORIOS	**Legales** Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU	
		Tributarios Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU	

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.
La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:
Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, a partir del perfeccionamiento y Seis (06) meses más.

7.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

8.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Estudios y documentos previos. CSA-270-2021.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la SECRETARIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, funcionaria de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.
9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Carlos, perteneciente al Departamento de Antioquia, identificado como según CDP. N° 00310 de 13 de Marzo del 2021 y CDP. N° 00492 de 02 de Junio del 2021, según el artículo presupuestal Nº 2.3.2.02.02.009 denominado Servicio para la comunidad, sociales y personales
10.- DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso. Se tiene como Requisitos los siguientes: • Fotocopia de Cédula de ciudadanía. • Certificado de existencia y representación legal • Fotocopia del Rut. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de Antecedentes Fiscales • Certificado de Medidas Correctivas • Declaración juramentada de bienes y rentas • Certificados de experiencia • Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998). • Planilla asistida donde conste que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente se expide a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2021.

MARIBEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Secretaria Agropecuaria y Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paola Andrea Zuluaga López		20/08/2021
Reviso y aprobó	Maribel Ramírez Gutiérrez		20/08/2021
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales Vigentes, y por lo tanto, se presenta para firma.			